



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°012-2019-MPLM-SM/OAF**

San Miguel, 14 de Marzo del 2019

**VISTO:**

El Informe N° 260-2019-MPLM-SM/OAF-UASA/EMMA de fecha 13 de marzo del 2019; sobre la designación del Comité de Selección para la Conducción y Realización del Proceso de Selección para la Adquisición de Productos para el Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2019, por la Modalidad de Adjudicación Simplificada; en 07 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la letra dice: "(...) 8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. 8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.4 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada";

Que, de conformidad con el numeral 43.1 del Art. 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°012-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 14 de Marzo del 2019

decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, (...);

Que, de conformidad con el Art. 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, indica: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado";

Que, el Informe N° 260-2019-MPLM-SM/OAF-UASA/EMMA de fecha 13 de marzo del 2019, solicita designación del Comité de Selección para la Conducción y Realización del Proceso de Selección para la Adquisición de Productos para el Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2019, indicando los nombres completos de los miembros titulares y suplentes, la designación será a través de un acto resolutivo; para conducir los Procesos de Selección: por la Modalidad de Adjudicación Simplificada para la (Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente para el Año Fiscal 2019);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero del 2019, en el literal p) del Artículo Segundo, se delega la facultad al Director de la Oficina de Administración y finanzas de: "Designar a los miembros del Comité de Selección, que serán órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°012-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 14 de Marzo del 2019

brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación conforme dispone el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE para el año Fiscal 2019, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:		
MARTÍNEZ ALCA, Edén Mao Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	80608133	Presidente
MARTÍNEZ SACCSARA, Miriam Patricia Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	70433512	Miembro
MEDRANO RIVERA, Tony Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural	42556064	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE:		
QUINTA SOLIER, Wilfredo Responsable de Adquisiciones.	42702920	Presidente
HUAMACCTO TACAS, Yosselin Karen Sub Gerente del Programa Alimentación y Nutrición	62142604	Miembro
QUISPE BELTRÁN, Fidel Jefe de la Unidad de Tesorería	42226749	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Selección reconocido en el Artículo Primero de la presente; el cumplimiento de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente; y otras normas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS  
DIRECTOR